JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT –13820/18 y AT-13821/18 , incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (LAMORALEJA) - 28109 ALCOBENDAS (MADRID)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: JUNTO A SE PARRALEJO Término municipal afectado: VEJER DE LA FRONTERA
- Finalidad: FIABILIDAD DEL SISTEMA, EVACUACIÓN DE GENERACIÓN CONVENCIONAL Y APOYO A DISTRIBUCIÓN

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre , del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVADE CONSTRUCCIÓN, a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Tramo aéreo:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Tensión nominal: 220 KV

Tensión más elevada de la red: 245 KV

Origen: AP_n°2 existente "PARRALEJO-GAZULES" Final: SE EL ZUMAJO (NUEVO PARRALEJO)

Circuitos: 2 (1 a instalar y 1 futuro) Número de conductores por fase: 1 Temperatura máxima de servicio: 85°C

Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano 385,9MVA, Invierno 427,3 MVA

Conductor: AL/AW CONDOR

Cables compuesto tierra-optico: 1 tipo OPGW-TIPO1-17 kA

Aislamiento: Bastón de goma de silicona Apoyos: Torres metálicas en celosía

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado

Longitud: 0,247 km

Nueva Subestación: Tensión Nominal: 220 KV

Tensión más elevada del material: 245 KV

Tecnología: AIS Instalación: Intemperie Configuración: Doble barra

Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 KA

Posiciones:

Calle 1: Conexión a distribución TRP1. Interruptores: 1

Calle 2: Acoplamiento. Interuptores: 1 Calle 3: L/Parralejo. Interruptores: 1 Calle 4: L/Gazules. Interruptores: 1

Calle 5: L/Puerto Real. Interruptores: 1 Calle 6: Reserva 1: Interruptores: 0

Calle 7: Reserva 2: Interruptores: 0 REFERENCIA: AT-13820/18 y AT-13821/18

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente

Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. 5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación

de las autorizaciones adicionales que se precisen. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. para las instalaciones objeto de esta resolución (EXPEDIENTE:

AÅU/CA/040/19). de fecha 16/09/2020 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/6^a. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8^a. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recuso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

02/10/2020. LADELEGADADELGOBIERNO EN CÁDIZ. ANAMESTRE GARCÍA. Firmado. $\bf N^{\rm o}$ 58.908

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al acuerdo de Pleno de la Corporación de 5 de julio, en el que se establece el número, retribuciones y características del personal eventual, dispone la publicación de los siguientes nombramientos de personal eventual efectuados por la Diputación Provincial de Cádiz:

PLAZA: Asesor/a Técnico/a. NOMBRE Y APELLIDOS: Virginia Forero Alguacil			
DECRETO FECHA RETRIBUCIONES ANUALES DEDICACIÓ			
UTADM-00205-2020	18/09/20	39.000,00 □	PLENA

El cese del personal eventual será libre, teniendo lugar en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

30/09/2020. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. Fdo.: Mariano Viera Domínguez – Director del Área de Función Pública. Nº 56.302

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de Pleno de fecha 16.07.20 de aprobación inicial de la ordenanza nº 39, reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por el Área de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la citada Ordenanza, con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA N $^\circ$ 39, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 de la Constitución y por los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

El objeto de esta prestación patrimonial pública no tributaria ("PPPNT") es la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión de la parada y estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas en el capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Circulación "Del Servicio de Estacionamiento Regulado".

A efectos de esta PPPNT se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de vehículos de tracción mecánica cuya duración exceda de dos minutos dentro del horario que se fije.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción.

No está sujeto a la prestación patrimonial pública no tributaria regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- b) Los estacionados en zonas reservadas para su categoría y/o actividad.
- c) Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente y se encuentren recogiendo o dejando pasajeros/as.
- d) Los de propiedad de cualquier Administración, debidamente identificados y durante la prestación de servicios de su competencia.
- e) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España que se encuentren externamente identificados con matrícula diplomática.
- f) Las ambulancias y los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Salud, 061, Cruz Roja Española o centros médicos privados con implantación local, durante la realización de los servicios que les son propios.
- g) Los que transporten a personas titulares de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, cuando exhiban la autorización correspondiente mediante la tarjeta oficial.
- h) Los residentes, dentro de su sector de residencia y siempre que exhiban la correspondiente Tarjeta, al haber abonado la PPNT establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Tipos de zonas reguladas.

1.- Existen varios tipos de zonas reguladas:

a) Régimen General: calles en los que los usuarios/as, mediante el abono de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de 2 (DOS) horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y de tiempo de estacionamiento que serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica, monedero o cualquier otro medio habilitado al efecto.

Las tarifas contemplarán un mínimo de 30 (TREINTA) minutos y un máximo de 2 (DOS) horas, si bien se admite un "exceso" de hasta 30 (TREINTA) minutos postpagado siempre que no se supere el tiempo máximo de estacionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior, y de manera que no se pueda prestar a confusiones.

Dicha zona se delimita mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

b) Régimen General de Corta Duración: calles en las que los usuarios/as, mediante el abono de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de 1 (UNA) hora.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y de tiempo de estacionamiento que serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica, monedero o cualquier otro medio habilitado al efecto.

Las tarifas contemplarán un mínimo de 30 (TREINTA) minutos y un máximo de 1 (UNA) hora, si bien se admite un "exceso" de hasta 30 (TREINTA) minutos postpagado siempre que no se supere el tiempo máximo de estacionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior, y de manera que no se pueda prestar a confusiones.

Dicha zona se delimita mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.

c) Régimen General Estival: calles en las que los usuarios/as, mediante el abono de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y de tiempo de estacionamiento, ya sean en forma de ticket o de bono, que serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica, monedero o cualquier otro medio habilitado al efecto.

Las tarifas contemplarán un mínimo de 1 (UNA) hora, sin establecimiento de tiempo máximo.

Se admite un "exceso" de hasta 30 (TREINTA) minutos postpagado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior, y de manera que no se pueda prestar a confusiones.

Dicha zona se delimita mediante señales verticales específicas y horizontales de color rojo.

d) Régimen de Residentes: calles en las que son de aplicación tanto las características propias del Régimen General de Corta Duración como un sistema específico destinado a las personas residentes en las mismas, quienes podrán hacer uso de la Tarjeta de Residente.

 $\label{eq:Dicha} \ddot{\text{Dicha}} \, zona \, se \, de limita \, mediante \, se \tilde{n} ales \, verticales \, espec\'ificas \, y \, horizontales \, de \, color \, verde.$

 Las distintas zonas de estacionamiento serán designadas y aprobadas por medio de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Artículo 6°.- Obligados al pago.

- 1. Son obligados al pago, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas al efecto por el Pleno de la Corporación.
- 2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de cualquiera de las zonas sujetas al Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos, así como los conductores que soliciten y obtengan la tarjeta de residente.

 Artículo 7º.- Tarifa.

La cuantía de la PPPNT regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa, y vendrá determinada por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

TARIFA 1 ^a . ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA AZUL.		
- Mínimo:	0,40 □.	
- Estacionamiento de un vehículo por hora:	0,80 □.	
- Título postpagado:	3,50 □.	
TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS 1	EN ZONA ROJA.	
- Mínimo:	0,60 □.	
- Estacionamiento de un vehículo por una hora:	0,60 □.	
- Título postpagado:	3,5 □.	
- Bono semanal:	22 □.	
- Bono quincenal:	30 □.	
TARIFA 3 ^a . ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA VERDE.		
- Mínimo:	0,55 □.	
- Estacionamiento de un vehículo por hora:	1,20 □.	
- Tarjeta de residentes anual:	30 □.	
- Título postpagado:	3 □.	

Artículo 9º.- Devengo.

- 1.- Se devenga la PPPNT y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Circulación.
- 2. Se devenga la PPPNT y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, desde el primer día del trimestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

Artículo 10°.- Período impositivo.

En los usos privativos o aprovechamientos especiales que se realicen por los residentes en régimen de abono anual, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial que coincidirá con el primer día del trimestre en que nazca la obligación de contribuir.

Artículo 11º.- Normas de gestión y aplicación de las tarifas.-

- 1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un ticket de estacionamiento regulado de duración determinada, que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.
- La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el ticket, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona por el Ayuntamiento.
- 3.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.
- 4. La concesión de tarjetas de residentes se regirá por lo estipulado en el art.36 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Artículo 12º.- Régimen de declaración, ingresos y recaudación.

- 1. La recaudación de la PPPNT se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto, por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, o mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto.
- Si se opta por el sistema de abono semanal o quincenal se deberá pagar la PPNT en el momento de su expedición, obteniendo el correspondiente distintivo.
- 3. Si se opta por el sistema de abono anual, se deberá pagar la PPNT el día 1º de cada año (salvo en los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, que coincidirá con el primer día del trimestre en que nazca la obligación de contribuir), obteniendo el correspondiente distintivo.

- ${\it 4.} Los sistemas de abono semanal y quincenal podrán gestionarse mediante autoliquidación.$
- 5. A las deudas por PPNT se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona, a 29/09/2020. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 56.280

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Expediente 4255/2016. Por Decreto de Alcaldía número 2020-4270 de fecha 28 de septiembre de 2020, se aprobó Someter a Información Pública el documento denominado Modificado de Estudio de Detalle del subsector 16 de Sotogrande del PGOU del Termino Municipal de San Roque, promovido por la Comunidad de propietarios "La Loma de Sotogrande", lo que se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Servicio Municipal de Urbanismo sito en Pza. Espartero, 10 y en el Portal de Transparencia de San Roque, para en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, 30/09/2020. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 56.290

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, DE "MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL".

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de septiembre de 2020, al particular 4 del Orden del Día, adoptó acuerdo de "Corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, del Orden del Día, de fecha 13 de agosto de 2020, asunto urgente número 18" mediante la aprobación del siguiente texto:

"Visto el Acuerdo de 13 de agosto de 2020, de la Junta de Gobierno Local, al particular asunto urgente número 18, por el que se aprobó "MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL".

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha de 17 de septiembre de 2020, en el que se hace constar la existencia de errores materiales en el referido Acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia referente a la rectificación del error, corresponde a este mismo órgano colegiado.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el punto Primero del Acuerdo, apartado B del Acuerdo de 13 de agosto de 2020, de manera que: A.- Donde dice

• El puesto CN008 modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente y Complemento Específico,

Debe decir:

El puesto CN008 modifica Complemento Especifico,

Y a continuación, insertar el párrafo omitido por error: "el puesto CN008 que estaba determinado para su acceso por funcionario/a de habilitación de carácter nacional en la categoría superior, subescala Intervención-Tesorería, se modifica para pasar a la subescala de Secretaría-Intervención,

B.- Donde dice:

• El Puesto DS023 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE IGUALDAD, POLITICAS DE JUVENTUD E INFANCIA modifica la forma de provisión y queda como sigue,

Debe decir:

• El Puesto DS023 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE IGUALDAD, POLITICAS DE JUVENTUD E INFANCIA modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, la forma de provisión y queda como sigue,

SEGUNDO.- La rectificación del error advertido en el punto Primero del Acuerdo, apartado C del Acuerdo de 13 de agosto de 2020, de manera que habría que incluir el siguiente párrafo al final de este apartado C:

"Así mismo, se declara puesto a extinguir: Jefe/a Departamento de Servicios Generales JD001, una vez se encuentren vacantes sin ocupación por ningún funcionario/a titular. Esto es motivado a que las funciones que tiene asignadas, son asumidas en la organización actual por otros puestos dentro de los distintos Servicios. Por lo tanto el

principio de eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera con la nueva organización obliga a amortizar este tipo de puesto. No obstante, como actualmente hay varios que se encuentran ocupados por funcionarios/as, se considera conveniente no proceder a su amortización en estos momentos, declarándolos a extinguir, a fin de que el puesto quede amortizado en la fecha que pase a estar vacante."

TERCERO.-La rectificación de los errores materiales advertidos en el punto Primero del Acuerdo, apartado D del Acuerdo de 13 de agosto de 2020, de manera que:

A DONDE DICE:							
C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
DS037	DIRECCION DE SERVICIO DE CONTRATATACION	F	С	A1/A2	AG/ AE	26	890
DEBE	DECIR:						
C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
DS037	DIRECCION DE SERVICIO DE CONTRATATACION	F	С	A1	AG/ AE	28	890
B DO	NDE DICE:						
C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU195	JEFE/A DE UNIDAD DE FILM OFFICE	F	С	C1/C2	A.G./ A.E	18	495
DEBE	DECIR:		,				
C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU195	JEFE/A DE UNIDAD DE FILM OFFICE	F	С	A1	A.G./ A.E	24	535
C) DO	NDE DICE:						
C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU201	JEFE/A DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	F	С	C1/C2	A.G./ A.E	18	495
DEBE DECIR:							
C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU199	JEFE/A DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	F	С	C1/C2	A.G./ A.E	18	495

CUARTO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el punto Primero del Acuerdo, apartado F del Acuerdo de 13 de agosto de 2020, de manera que:

Timiero	dell'iledelae, apartado l'aell'iledelae de 15 de agosto de 2020, de manera que.		
A DONDE DICE:			
	JU011 UNIDAD ORGANIZACIÓN SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		
DEBE	DEBE DECIR:		
	UNIDADORGANIZACIÓN SEADSCRIBEAL SERVICIO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Solicitar a la Dirección General de Presidencia y Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de Jerez, en la subescala de Secretaría-Intervención.

SEPTIMO.- Publicar el presente acuerdo de rectificación de errores en el Boletín Oficial de la provincia.

La junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por Técnico del Servicio de Recursos Humanos; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 30 de septiembre de 2020. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL.

Nº 56.328

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El día 25 de septiembre del corriente, tal y como se establecen en las bases que regulan la constitución y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chipiona, tuvo lugar en el Salón de Plenos de este Ilmo. Ayuntamiento la celebración de 3 sorteos de viviendas de protección oficial de la promoción "Matadero". Los distintos tipos para acceder a estas viviendas fueron: 4 viviendas en Régimen General de 3 dormitorios, 2 viviendas en Régimen Especial Jóvenes de 3 dormitorios y 1 vivienda en Régimen General de 1 dormitorio. Estas viviendas están calificadas como viviendas en propiedad, teniendo un alquiler con opción a compra de forma transitoria. El listado de adjudicatarios y suplentes es el siguiente:

RESULTADO DEL SORTEO DE 4 VIVIENDAS DE RÉGIMEN GENERAL DE 3 DORMITORIOS			
TITULARES: D.N.I			
1 E.G.G	23 **** 27-T		
2 C.O.P	77 **** 90-B		
3 S.R.R	52 **** 37-Z		
4 M.I.N.N	53 **** 51-K		

CUDI ENTEC.	DNI	
SUPLENTES:	D.N.I	
1 E.M.C.C	70 **** 20-A 48 **** 79-P	
2 J.I.M 3 M.J.R.P	79 **** 040	
4 M.R.R	52 **** 87-E	
5 F.J.Q.T	15 **** 03-K	
6 N.D.C	20 **** 27-H	
7 J.A.C.C	52 **** 61-P	
8 J.A.B.P	49 **** 71-X	
9 A.P.R	15 **** 17-B	
10 J.A.C.M	52 **** 85-P	
11 M.V.C.V	52 **** 01-B	
12 M.J.G.G	15 **** 10-M	
13 L.T.C	49 **** 18-R	
14 P.M.M.S	31 **** 55-E	
15 F.J.N.P	15 **** 19-X	
16 M.J.P.R	48 **** 14-Z	
17 J.P.M	15 **** 71-N	
18 M.J.G.S	48 **** 94-M	
19 M.P.R.R	48 **** 69-X	
20 J.A.M.G	45 **** 08-N	
	EO DE 2 VIVIENDAS DE	
	ENES DE 3 DORMITORIOS	
TITULARES	D.N.I	
1 L.T.C	49 **** 18-R	
2 M.I.N.N	53 **** 51-K	
SUPLENTES	D.N.I	
1 E.M.C.C	70 **** 20-A	
2 J.A.B.P	49 **** 71-X	
3 M.J.G.G	15 **** 10-M	
4 F.J.N.P	15 **** 19-X	
5 J.P.M	15 **** 71-N	
6 N.D.C	20 **** 27-H	
7 J.A.M.G	45 **** 08-N	
RESULTADO DEL SORTEO DE 1 VIVIENDAS DE RÉGIMEN GENERAL DE 1 DORMITORIO		
TITULARES	D.N.I	
1 J.A.M.G	45 **** 08-N	
SUPLENTES	D.N.I	
1 J.P.M	15 **** 71-N	
2 S.R.R	52 **** 37-Z	
3 E.M.C.C	70 **** 20-A	
4 E.G.G 23 **** 27-T		
J.A.C.C 52 **** 61-P		
6 M.R.R 52 **** 87-E		
7 M.J.R.P	79 **** 04-Q	

En Chipiona, a 29/09/20. EL CONCEJAL-DELEGADO DE VIVIENDA. Fdo.: José Luis Mellado Romero.

Nº 56.372

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: "ALGECIRAS ACTIVA 2020"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son uno de los sectores cuya estabilidad laboral es más volátil, por lo que en todas las crisis económicas, son también uno de los más afectados. Este hecho se constató durante la crisis de 2008.

Durante el estado de alarma y el confinamiento necesarios por la pandemia de la Covid-19, muchos jóvenes han perdido su trabajo. El Ayuntamiento de Algeciras debe fomentar que estos puedan volver a incorporarse lo más rápido posible al mercado laboral, de forma que esta situación sea meramente transitoria y no se cronifique.

Además, el empleo en los jóvenes está intrínsecamente ligado a su propia emancipación, en tanto que generalmente una no es posible sin el otro. Este objetivo posee especial importancia para la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Algeciras.

En este sentido, se ha constatado que el desarrollo de competencias profesionales es fundamental para la inserción y reinserción laboral. Por ello, es fundamental promover que los jóvenes participen en acciones de formación que, atendiendo a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de estos

y a las necesidades de las empresas, les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Dada su importancia para el acceso al mercado laboral, las becas se centrarán en tres bloques principales:

- Permisos de conducción de vehículos.
- Certificados oficiales de idiomas.
- Certificados de profesionalidad.

BASES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de un título en las áreas anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 1. Edad: de 16 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud. (en el caso del carné de conducir la mínima será de 18 años)
 - 2. Estar empadronado en el municipio de Algeciras.
- 3. La persona beneficiaria deberá de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social.
- 4. Las personas destinatarias de la formación podrán participar simultáneamente en dos o más acciones formativas. No obstante sólo podrán beneficiarse de una de ellas, con orden preferente de :
- 1º Certificados de profesionalidad.
- 2º Certificados oficiales de idiomas.
- 3º Permisos de conducción de vehículos.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original y copia del DNI, NIE o pasaporte y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante. La siguiente documentación debe ser aportada en cualquier caso:

 Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado en el Anexo I.
 Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. Anexo II.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados de forma clara. En el "Datos Unidad Familiar", deberá incluirse a todos los miembros, incluido el solicitante y en su caso, su cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad y todos los parientes con consanguinidad hasta el segundo grado que convivan en el mismo domicilio; indicando nombre y apellidos, DNI, edad, parentesco con el solicitante.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La Solicitud Algeciras Activa 2020, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Algeciras a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.

3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La siguiente documentación debe ser aportada siempre en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:

- 1. Presentación de la titulación obtenida (original y copia).
- Original y copia de Certificado de discapacidad.
- 3. Fotocopia del Libro de Familia con todas las hojas donde haya inscripciones, o documento acreditativo, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.
- 4. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite. 5. Original y copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y en su caso de larga duración.
- Certificado de estar inscrito como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 7. Presentación de la/s factura/s correspondiente/s a los gastos derivados de la obtención de la titulación por la que se solicita la ayuda. Serán aceptados también los gastos de las horas lectivas ençaminadas a dicha obtención hasta un año antes de la fecha del título.

ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA o en las oficinas de la DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fotocopias de documentos serán copias auténticas, siempre que la solicitud sea presencial. Todo el que haga uso de la presentación de la solicitud en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá aportar copias auténticas.
- 2. Los plazos de presentación de solicitudes serán: Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución

en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, la Delegación de Juventud realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por no obtener la puntuación mínima establecida, según baremo, el cual dará lugar a una propuesta de resolución provisional, firmada por el Jefe de Servicio del área de Juventud. Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación. En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- · No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
 - 5.- Órganos Competentes:
- La competencia para instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Delegación de Juventud y, en su caso, por los empleados públicos que designe el Concejal Delegado de Juventud.
- La competencia para la resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno, al Excmo. Sr. Alcalde o quien tenga atribuida dicha competencia.

ARTÍCULO 5. – BAREMACIÓN.

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios socio-familiares, estableciéndose el siguiente baremo.

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES. SITUACIÓN PUNTUACIÓN

• Solicitante inscrito y beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	
Solicitante Demandante de Empleo	
En caso de acreditar desempleado de larga duración	3 puntos.
Familia Numerosa	
• Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	
• Estudiante 2 puntos.	
• En los casos de la beca para al obtención del permiso de conducir, los tipos C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E y D+E tendrán una puntuación de	

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de relación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; segundo, estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; y tercero, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

El Ayuntamiento de Algeciras, se reverva el derecho de verificar con las entidades certificadoras de los títulos la validez del los mismos.

ARTÍCULO 6.- CUANTÍA DE LA AYUDA .

Se establecerán 50 ayudas de 100 □ en cada categoría.

Las ayudas serán abonadas tras la resolución en la cuenta corriente que sea indicada por la persona becada.

Las becas serán concedidas tras la obtención de la titulación requerida dentro de las áreas de formación indicadas, en ningún caso serán destinadas a posterior matriculación, derechos de examen o mensualidades.

ARTÍCULO 7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 43810 92502 4800000 22020005153 "A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro Juventud", a través del Presupuesto Único del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico de 2.020 por una cuantía total de: 15.000 □ (QUICE MIL EUROS). Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

ARTÍCULO 9.- EL REINTEGRO

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las

posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Órgano Competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición. Asimismo, se podrá interponer reclamación económico- administrativa ante el Órgano Competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico- administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible. La resolución definitiva será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación

ARTÍCULO 11. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio. La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación"

ARTÍCULO 12. TRATAMIENTO DE DATOS

12.1 Confidencialidad

El Ayuntamiento de Algeciras en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tratarán los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado la convocatoria.

12.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su inscripción y demás documentación necesaria para proceder a la solicitud serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del la

ART ÍCULO 13. ÁREAS DE FORMACIÓN

13.1 Obtención del permiso de conducir

Obieto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir para jóvenes en edades comprendidas entre 18 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud, que estén empadronados en el municipio de Algeciras y que hayan sido declarados como Apto por la Jefatura Provincial o Local de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permiso de Conducir, desde el 1 de Enero del año 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

AM: ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm y potencia máxima de 11 kW.

A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW A: motocicletas y triciclos de motor.

B: autoriza para conducir los siguientes vehículos: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.

B+E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: autoriza para conducir los siguientes vehículos: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C+E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: automóviles diseñados y construidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D1 + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg D: autoriza para conducir automóviles diseñados y construidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D+E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

13.2 Obtención del certificado de idiomas

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del título o certificado de los siguientes idiomas ingles, francés, alemán, portugués, italiano, árabe, ruso, mandarín y lenguaje de signos español en las categorías A2, B1, B2, C1 ó C2 o equivalentes dentro del cuadro de títulos de acreditación de nivel adaptados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Centro Superior de Lenguas Modernas de la Universidad de Cádiz desde el 1 de Enero del año 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020. Estos son los publicados en el siguiente enlace: https://cslm.uca.es/reconocimiento-de-titulos/

3.3 Obtención de titulación con certificado de profesionalidad Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del título o certificado de competencia profesional de diferentes disciplinas que le permitan o faciliten la inserción laboral desde el 1 de Enero del año 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Las titulaciones presentadas estarán enmarcadas dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales #FPpublicado por el Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL, dependiente orgánicamente del Ministerio de Educación y Formación Profesional y funcionalmente del Consejo General de Formación Profesional. Tanto la información general como el Catálogo vienen especificados en los siguientes enlaces:

 $https://incual.mecd.es/documents/35348/80300/boletin_informativo. pdf/97dbc1d1-9532-4b12-9c49-60957f0fc248$

https://incual.mecd.es/documents/35348/80300/CNCP_listadoQ.pdf/67d33b4d-c885- 49ba-8e07-15d433ba34a9

1/10/20. El Alcalde, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 56.546

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 31 de octubre de 2019 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria, la aprobación inicial del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL de Chiclana de la Frontera, cuyo texto íntegro es el siguiente: REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) INTRODUCCIÓN

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias del mismo, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera , tiene por objeto regular: a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Chiclana de la Frontera (en adelante, la Agrupación), y su ámbito de actuación. b) El voluntariado de protección civil de Chiclana de la Frontera.

c) Seguir los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad recogidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Chiclana de la Frontera.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO II AGRUPACIONES LOCALES DEL VŎLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación. 1. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa de Chiclana de la Frontera:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

- 1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de esta entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
- 2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
- 3. Corresponde a la esta entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.
- 4. Para garantizar el correcto funcionamiento de la Agrupación, el Ayuntamiento nombrará una estructura orgánica suficiente, con la experiencia debida y la preparación técnica adecuada.
- 5. La Agrupación, para su correcto funcionamiento, puede disponer de distintas áreas y responsables operativos, si bien existirá la figura del Coordinador,

quien ostentará la mayor representación y responsabilidad en el organigrama técnico. Su nombramiento y revocación lo realiza el Alcalde o Alcaldesa de la ciudad o corporativo en quien delegue.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

- 1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Chiclana de la Frontera , salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de esta entidad local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

- 1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de Chiclana de la Frontera.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias. c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

- 1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en Chiclana de la Frontera o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
- 2. La relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

- 1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
- 2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
- 3. Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

- 1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.
- b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- 2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá: a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.
- c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

- 1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10.
- 2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.
- 3.Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Ejercer sus tareas, funciones o cargos con lealtad e imparcialidad, sirviendo con objetividad los intereses generales.
- c) Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de las autoridades o mandos de quienes dependan, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

- 1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
- 2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

- 1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
- 2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
- 3. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V DISTINTIVO DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Chiclana de la Frontera.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros. CAPÍTULO VI EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. Este Ayuntamiento garantizará que:

- a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
- 2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

- 1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
- Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

- 1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
- 2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
- 3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
- 4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- 6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
 - 7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
- 8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

- 1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
- 2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
- 5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

- 1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
- 2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
- $3.\,\mathrm{En}$ las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- 4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

- 1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
- 2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
- 3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- 4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
- 2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

- 1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
- 2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
- 3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
- 4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

DISPOSICIÓN FINAL.

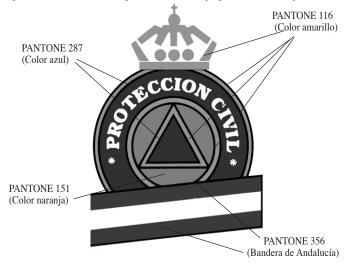
El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Distintivo del voluntariado de protección civil del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Escudo con la inscripción
"NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL"
dentro de la franja blanca
de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre dela entidad local a la que pertenezca la agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaña proporcional a la franja.



Dicho acuerdo ha sido sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 226, de fecha 26 de noviembre de 2019, así como en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna.

Con fecha 11 de marzo fue remitido a la Delegación y a la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 65.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no habiéndose recibido objeción alguna a la citada disposición reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este

En Chiclana de la Fra., a 01/10/20. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: Jose Manuel Vera Muñoz. Fdo.: Juan Carlos Castro Nuñez.

Nº 56.632

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de San Martin del Tesorillo, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de derogación de la mencionada Ordenanza.

01/10/2020. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 56.647

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARALA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA SUSTITUCION TRANSITORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCION ECONOMICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA (SUBGRUPO A2) POR OPOSICION LIBRE.-

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 01/10/2020 y Num: 2020-726, ha aprobado las bases y convocatoria que rigen en el proceso selectivo para cubrir de forma interina, mediante oposición libre, una plaza de Técnico/a de Promoción Económica de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, para su sustitución transitoria. Dando cumplimiento a lo prevenido en dichas bases, se procede a la publicación íntegra de las mismas:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTE-RINO/A PARA SUSTITUCION TRANSITORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCION ECONOMICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA (SUBGRUPO A2) POR OPOSICION LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión con carácter interino de una de Técnico/a de Promoción Económica, para su sustitución transitoria por encontrarse su titular en situación administrativa de servicios especiales, y con las siguientes características:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación de la plaza: Técnico de Promoción Económica.
- Funcionario interino.
- Número de plazas: 1.
- Grupo y Subgrupo: A2
- Titulación exigida: Grado en Administración y Dirección de Empresas, finanzas o titulación equivalente
- Sistema de selección: Oposición libre.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA

Respecto a la selección de los funcionarios interinos dada la ausencia de legislación propia especifica de la función pública local son de aplicación supletoria y en cuanto son adecuadas a su naturaleza las normas que regulan los procesos de selección de los funcionarios de carrera al servicio de la Administración autonómica o estatal. Así será de aplicación la legislación estatal básica, la legislación de la Comunidad Autonoma Andaluza y supletoriamente las demás normas del Estado, todo ello sin perjuicio de la autonomía local y su potestad de auto-organización.

En concreto la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 6 de junio de 2002 por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria a la Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y demás normativa de pertinente aplicación.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCU-MENTACIÓN ANEXA.

4-1. Participantes.

Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo a la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo de solicitud que se incluye en estas bases como ANEXO II.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4. 2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

4.3. Lugar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Aspirantes con discapacidad.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

BASE QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas sobre la lista provisional de admitidos y excluidos y se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6ª.1ª. Composición.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público a designar por el órgano competente.

Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la categoría segunda, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6°.2. Titulación

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

6.3. Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.4. Constitución y actuación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos de los Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

De cada sesión del Tribunal el Secretario extenderá la correspondiente acta.

BASE SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

7ª.1. Ejercicios: Contenido y calificación.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

I. Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos del programa que consta como ANEXO I a esta convocatoria.

Cada pregunta acertada contará $0.2~{\rm puntos},$ las preguntas contestadas erróneamente restarán $0.1~{\rm puntos}.$

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos cinco puntos, de forma que el aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado.

II. Segundo ejercicio. Supuesto Práctico.

El ejercicio práctico consistirá en resolver uno o varios supuesto prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones propias de la Subescala.

Este ejercicio deberá realizarse en un tiempo máximo de dos horas y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala Técnica de Administración Especial, Técnico Promoción económica.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la claridad y el rigor en la redacción, así como el conocimiento, la comprensión y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de éste ejercicio los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de textos legales sin comentar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos cinco puntos, de forma que el aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

7ª.2. Celebración de los ejercicios.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al inicio primer ejercicio deberá transcurrir un periodo mínimo de cinco días hábiles.

Tras la celebración del primer ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio, indicando la nota obtenida por cada uno de ellos.

En dicho Anuncio también se efectuará la convocatoria para la realización del segundo, indicando el lugar, fecha y hora para la celebración del mismo.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas, que no tendrán naturaleza de recurso, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la celebración del segundo ejercicio.

Únicamente podrán participar en el segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primero.

Desde la publicación de las notas del primer ejercicio hasta la celebración del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Tras la celebración del segundo ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio, indicando la nota obtenida por cada uno de ellos.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas, que no tendrán naturaleza de recurso, en el el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicará la resolución con el resultado de la oposición, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

7^a.3. Orden de intervención.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de intervención de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél/aquella cuyo primer apellido comience por la letra «Q». En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por

la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

7ª.4. Llamamiento único.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la celebración de los ejercicios, la no presentación a cualquiera de ellos comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, y siempre que dicha circunstancia esté debidamente acreditada y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7^a.5. Anonimato.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

BASE OCTAVA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

8ª.1. Resultado de la oposición.

El resultado de la oposición se determina por la nota global, entendiendo por tal la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios por aquellos aspirantes que los hayan superado.

En caso de igualdad en la nota global tendrá preferencia el opositor que hubiera obtenido una mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si aun así persistiere la igualdad el opositor que hubiere dejado más preguntas sin contestar en el primer ejercicio. Si aun así persistiere el empate se resolverá por sorteo en la forma que disponga el tribunal, previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

De conformidad con los anteriores criterios el Tribunal, una vez calificados todos los ejercicios, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, resueltas las que, en su caso, se hubieren presentado procederá a determinar los opositores que hubieran superado la oposición, ordenados en función de su nota global (de mayor a menor), los cuales tendrán por su orden la condición de suplentes, en el supuesto de que no pudiera procederse al nombramiento de alguno de los opositores propuestos como funcionario por causa imputable al mismo.

El resultado de la oposición se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

8^a.2. Propuesta del Tribunal.

Con carácter simultáneo a la publicación del resultado de la oposición, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario interino, a favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo con mayor nota, para que formule el nombramiento pertinente.

8^a.3. Acreditación de las condiciones exigidas en las bases.

El aspirante que hubiera superado el proceso selectivo presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, dictará decreto sustituyendo aspirante por el suplente que corresponda por orden de puntuación y concediendo a estos un plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del Decreto en la Sede Electrónica Municipal, para presentar la documentación correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, alguno de los sustitutos no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se procederá en la forma establecida en los párrafos anteriores y así sucesivamente.

8^a.4. Nombramiento y publicidad del mismo.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma por el aspirante que hubieran superado el proceso selectivo y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, nombrándolo funcionario interino.

8ª.5. Toma de posesión.

Los interesados habrán de tomar posesión en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del Decreto de nombramiento en el B.O.P.

En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión los interesados, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE NOVENA. BOLSA DE EMPLEO.

Con el resto de opositores, que no vayan a ocupar la plaza, se podrá crear una Bolsa de Empleo, que se regirá por lo dispuesto en esta base.

9^a. 1. Constitución.

La constitución de la Bolsa de Empleo tendrá lugar mediante Decreto de la Alcaldía, haciendo constar individualmente los integrantes de la misma por el orden establecido en el apartado 3 de la presente base.

9^a.2. Integrantes.

Formarán parte de la bolsa de empleo los opositores que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

a) Los que hubieran sido nombrado funcionarios de carrera.

b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

9a.3. Orden.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1°. Los opositores que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor.

2º. Los opositores que sólo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate entre los opositores, se resolverá por sorteo en la forma que disponga el tribunal, previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

9^a.4. Objeto de la bolsa de empleo.

La presente Bolsa de Empleo tiene por objeto:

- Cubrir las necesidades de personal funcionario interino del Ayuntamiento, correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Tecnica (Subgrupo A2), en los supuestos previstos en el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

9^a.5. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Los nombramientos o contrataciones correspondientes a este turno corresponderán a los integrantes de la Bolsa de Empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la Bolsa de Empleo, será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

El integrante de la bolsa que renunciara a la contratación o nombramiento perderá los derechos que pudieran corresponderle en dicha rotación.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la Bolsa de Empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

BASE DECIMA. RECURSOS.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y articulo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la última publicación de las presentes Bases en el boletín correspondiente.

ANEXO I TEMARIO SELECCIÓN FUNCIONARIO INTERINO TECNICO PROMOCION ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO VILLAMARTIN

Tema 1-La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentes. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Tema 2. Regulación constitucional de la Administración pública. Gobierno y administración. Los principios de la actuación administrativa. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas.

Tema 5. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de datos personales. La cesión de datos a terceros. La creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Tema 6. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 7. El ordenamiento jurídico-administrativo: la Constitución como norma jurídica. La Ley: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes estatales y autonómicas. El Real Decreto-ley: características esenciales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria.

Tema 8. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015. Tema 9. La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas

lema 9. La posicion jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitorias. La actuación del ciudadano ante la Administración. Deberes de los ciudadanos ante la Administración: el deber de colaboración.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 12. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 13. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 14. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 15. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 16. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 17. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. Tema 18. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 19. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos..La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 21. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 22. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 23. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local

Tema 24. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 25. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 26.Los concursos y los permisos como técnicas de fomento.

Tema 27. La actividad de fomento. Competencias locales en materia de fomento, del desarrollo económico y social.

Tema 28. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 29. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 30. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas La ley general de subvenciones: Disposiciones generales.

Tema 31. Tipos de subvenciones, Procedimientos de concesión de subvenciones: Régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa. Gestión y justificación de subvenciones: Subcontratación, justificación de subvenciones, gastos subvencionables y comprobación de subvenciones. Procedimiento de gestión presupuestaria. La BANS Tema 32. El reintegro de subvenciones. Procedimiento de reintegro y sancionador. Control financiero. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Tema 33. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 34. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 35. El derecho de acceso a la información pública de los vecinos y de los concejales. Tema 36. Información y participación ciudadanas. El papel de las asociaciones.

Tema 37. La legislación en materia de transparencia y buen gobierno en Andalucía. El Portal de Transparencia.

Tema 38. Competencias locales en materia de participación ciudadana y acceso a las nuevas tecnologías, en materia de promoción del turismo, cultura, deporte. Competencias locales en materia de mercados, exposiciones y actividades económicas y empresariales, permanente u ocasionales.

Tema 39. El presupuesto. Concepto. Principios presupuestarios. El acto presupuestario. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto.

La prórroga del presupuesto.

Tema 40. Ingresos y gastos públicos: Estructuras y clasificación: orgánica, funcional v económica.

Tema 41. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 42. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Fases. La ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento, y documentos contables que intervienen. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Gastos de carácter plurianual. Tema 43. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 44. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria. Tema 45. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Tema 46. La tesorería de las entidades locales. Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El periodo medio de pago.

Tema 47. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Las operaciones de tesorería.

Tema 48. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 49. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 50. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 51. El control externo de la actividad económico- financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autonomas.

Tema 52. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 53. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales.

Tema 54. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 55. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Tema 56. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 57. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 58. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 59. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 60. Políticas e igualdad de género en el ordenamiento público especial: evolución normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

ANEXO II: MODELO SOLICITUD		
DATOS PERSONALES:		
D	,	
con D.N.I,	, vecino de	
con domicilio en C/ Avda./Plaza		
núm, código postal _	y teléfono	

CONVOCATORIA:

Número de plazas: 1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica (Subgrupo A2). Denominación: Técnico Promoción Económica. Funcionario interino.

Aprobación Bases y Convocatoria:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FIRMA

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamartin.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos: He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la

documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos: Responsable Ayuntamiento de Villamartín. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad

poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en las siguientes direcciones: https://villamartin.sedelectronica.es/privacy.2."

Lo que se hace público para general conocimiento. Villamartin 1/10/20. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. Nº 56.649

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 13/2020 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma Torrecera, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2020 de créditos extraordinarios en el Presupuesto General para el ejercicio 2020, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo o se presentan reclamaciones.

Altas en aplicaciones de gastos			
APLICACIÓN	CIÓN DENOMINACIÓN		
323.629.00	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		
	TOTAL	5.800,00 □	
	Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos		
APLICACIÓN	APLICACIÓN DENOMINACIÓN		
161.131.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Laboral temporal	5.800,00 □	
TOTAL		5.800,00 □	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, 01/10/2020. EL PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. FDO.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. Nº 56.676

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

En relación con la provisión para cubrir en propiedad 2 plazas de Inspector de la policía local por promoción interna, de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª y 6ª de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su punto 2,35, de 20 de abril de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 84 de fecha 7 de mayo de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 152, de fecha 7 de agosto de 2020, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 219, de fecha 14 de agosto de 2019, anunciándola y abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las bases anteriormente mencionada y supletoriamente por los arts. 11.) y 20.1.) del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 4.e.) y 4.f.) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como art. 11.) y 20.) del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos quedando de la siguiente forma:

signification.	
ASPIRANTES ADMITIDOS:	
- CASTAÑOS GALLERO FRANCISCO JESÚS.	
- GARCÍA PÉREZ LEONARDO JAVIER.	
- JURADO FRESNADILLO FELIPE.	
ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.	

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE.-

Titular.- DON ANTONIO VERA TAPIA

Suplente.- DON CARLOS CORRAL GÁLVEZ

VOCALES:

Titular.- DON ÁNGEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS. Suplente.- DON JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ. Titular.- DON ANTONIO JESÚS PÉREZ GARCÍA. Suplente - DON JOSÉ ANTONIO ORFILA RODRÍGUEZ.

Titular.- DON ANTONIO TOLEDO NÚÑEZ.

Suplente.- DON VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.

Titular.- DON MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.

Suplente.- DON JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CARRIÓN.

SECRETARIO.-

Titular.- DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO

Suplente.- Funcionario en quien se delegue.

Asistirá como personal colaborador, por el departamento de personal, D. SERGIO MARTÍN SÁNCHEZ.

TERCERO.- El Lugar de celebración de las pruebas selectivas, será:

 FASE DE CONCURSO: El tribunal calificador se reunirá el día 19 de noviembre de 2020, a las 10 horas para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el Departamento de Personal, sito en el Edificio la Escuela, calle San Antonio nº 10 de esta Ciudad.

- FASE DE OPOSICIÓN: Los aspirantes admitidos, provistos del D.N.I, deberán personarse el día 3 de diciembre de 2020 a las 10 horas, para el inicio de las pruebas, en el Aula Magna habilitada a tal efecto en la Delegación de Feria y Fiestas, sita en C/ Alfonso XI nº 6 de esta Ciudad.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

01/10/2020. EL ALCALDE, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 56.678

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

En relación con la provisión para cubrir en propiedad 4 plazas de Oficial de la policía local por promoción interna, de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª y 6ª de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su punto 2,35, de 20 de abril de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 83 de fecha 6 de mayo de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 153, de fecha 10 de agosto de 2020, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 219, de fecha 14 de agosto de 2019, anunciándola y abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las bases anteriormente mencionada y supletoriamente por los arts. 11.) y 20.1.) del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 4.e.) y 4.f.) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como art. 11.) y 20.) del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos quedando de la siguiente forma:

ASPIRANTES ADMITIDOS:
ALBA BAINOUNI JOSÉ
BERNAL GALIANO FABIOLA
CASTAÑO CARMONA ISAAC
CRUCEIRA MAINÉ JUAN IGNACIO
DE LA CONCEPCIÓN CAYUELA MIGUEL
GARCÍA FERNÁNDEZ JONATAN
GUTIÉRREZ HERRERO JUAN ANTONIO
LÓPEZ CABRERA EMILIO GUILLERMO
LÓPEZ LÓPEZ DOMINGO JAVIER
MORA DOMÍNGUEZ JOSÉ MANUEL
MORENO SÁNCHEZ JOSÉ
NAVARRO GARCÍA OSCAR
OCAÑA DOMÍNGUEZ RAFAEL JOSÉ
RIVERA LOZANO CÁNDIDO JESÚS
RODRÍGUEZ ORTIZ JUAN MANUEL
SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO
TORRUBIA MORENO DANIEL
VEGA BONITCH IVÁN
ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

uesto por los señores q -.PRESIDENTE

Titular.- DON ANTONIO VERA TAPIA

Suplente.- DON CARLOS CORRAL GÁLVEZ

VOCALES:

Titular.- DON ÁNGEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS. Suplente.- DON ANTONIO TOLEDO NÚÑEZ.

Titular.- DON ANTONIO JESÚS PÉREZ GARCÍA.

Suplente.- DON JORGE ORTIZ MESA.

Titular.- DON JUAN CARLOS RIVERA ESPÍNOLA.

Suplente.- DON LEONARDO GARCÍA PÉREZ. Titular.- DON SERGIO CHECA DOMÍNGUEZ.

Suplente.- DON JOSÉ LUIS PÉREZ VADILLO.

SECRETARIO.-

Titular.- DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO

Suplente.- Funcionario en quien se delegue.

Asistirá como personal colaborador, por el departamento de personal, D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.

TERCERO.- El Lugar de celebración de las pruebas selectivas, será:

- FASE DE CONCURSO: El tribunal calificador se reunirá el día 12 de noviembre de 2020, a las 10 horas para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el Departamento de Personal, sito en el Edificio la Escuela, calle San Antonio nº 10 de esta Ciudad.
- FASE DE OPOSICIÓN: Los aspirantes admitidos, provistos del D.N.I, deberán personarse el día 26 de noviembre de 2020 a las 10 horas, para el inicio de las pruebas, en el Aula Magna habilitada a tal efecto en la Delegación de Feria y Fiestas, sita en C/Alfonso XI nº 6 de esta Ciudad.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

01/10/2020. EL ALCALDE, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 56.686

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de septiembre de 2020, al punto 4º, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza de Circulación de Rota, para incluirle un nuevo título que regule los vehículos de movilidad personal.

Dicha ordenanza se somete a información pública en virtud de lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por un plazo de TREINTA DÍAS para que cualquier interesado pueda presentar durante dicho plazo cualquier reclamación y sugerencia que estime pertinente. Este expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Accesibilidad, Movilidad y EDUSI, sita en la plaza de España, nº 8 de Rota en horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas.

28/09/2020. La Delegada, Juana María Montes Delgado. Firmado.

Nº 56.782

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO el cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales recogida en los artículos 34 y 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede fijar con antelación suficiente los plazos de pago en periodo voluntario de cobranza de los tributos de cobro periódico y de notificación colectiva.

RESULTANDO ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que ciertos sectores de contribuyentes de la localidad vienen demandando desde hace tiempo la conveniencia de domiciliar el pago de sus tributos, posibilidad ésta que, además de estar recogida expresamente en nuestra normativa tributaria como medio de pago, concretamente en los artículos 34 y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, conlleva un sin fin de ventajas para el contribuyente, así como un menor coste para la Administración, tanto de medios materiales, dígase de impresión de papel, notificaciones, etc., como de medios personales dedicados a realizar estas farragosas tareas.

CONSIDERANDO la cuantía de los recibos a liquidar, así como la incomodidad que supone el pago de periodicidad mensual, se ha procedido a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de estos tributos para el ejercicio 2020, en el sentido de realizar el pago por trimestres naturales, reduciendo significativamente el número de recibos emitidos por año.

El día 23 de diciembre de 2019 fue publicado en el BOP de Cádiz el edicto de aprobación definitiva -aprobado provisionalmente el día 28 de octubre por el Excmo. Ayuntamiento Pleno- del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2020, surtiendo efectos las modificaciones aprobadas a partir del 1 enero de 2020.

RESULTANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

CONSIDERANDO que al ser un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 2 y 45.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTO el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 01 de octubre de 2020 con el visto bueno de la Sra. Concejal de Hacienda.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a

tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Calendario del Contribuyente para los tributos que se indican correspondientes al CUARTO TRIMESTRE de 2020, con expresa especificación de sus plazos de ingreso, advertencias, medios y modalidades de ingreso y disposiciones generales de regulación:

CONCEPTOS

- 1. Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.
- 2. Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
- 3. Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

PLAZOS DE INGRESO

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO	DOMICILIACIÓN
Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.	CUARTO TRIMESTRE 2020	
2. Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.	Del 20 de octubre al 20 de diciembre	Día 05 de diciembre de 2020
3. Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.		

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ADVERTENCIAS

- 1. En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT), el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.
- 2. Se advierte, asimismo, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
- I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.
- III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.
- IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

MEDIOS Y MODALIDADES DE COBRO

- 1. Los contribuyentes afectados podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias utilizando la modalidad de "DÍPTICOS" que, previamente podrán retirarse en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en C/ Sindicalista Luis Cobos, nº 2 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00. El pago de los dípticos podrá efectuarse:
- 1.1. Por vía telemática a través de internet en la página web del Ayuntamiento de Algeciras, accediendo a "Pago de Impuestos", cuya Url es: https://auto-algeciras.gestion400.es/AutoliquidacionesWeb/pagoOnline
- 1.2. A través de las Entidades Bancarias con las que el Ayuntamiento de Algeciras tiene suscrito Convenio de Colaboración para la cobranza de sus tributos, a saber: CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL y UNICAJA BANCO.
- 2. Asimismo, los contribuyentes podrán hacer uso de la DOMICILIACIÓN BANCARIA para el pago de estos recibos de periodicidad trimestral, con las ventajas y comodidades que dicha domiciliación conlleva:
- * No tendrá que estar pendiente de los plazos de ingreso.
- * Sus recibos serán atendidos puntualmente, evitándose recargos del período ejecutivo e intereses de demora.
- * Es cómodo, pues evita desplazamientos y esperas innecesarias, tanto en las oficinas municipales como en la entidad bancaria, en su caso.
- * Es fiable y gratuito, al tiempo que contribuye a evitar daños al medio ambiente.
- * En caso de disconformidad, tendrá ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del recibo.
- La orden de domiciliación bancaria de adeudo directo SEPA deberá ser cumplimentada por el contribuyente titular de la cuenta y dirigida a la Tesorería Municipal mediante modelo normalizado facilitado al efecto por los siguientes medios:
- Sede electrónica, obligatoria para las personas jurídicas y demás sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Ante mí. EL ALCALDE-PRESIDENTE. EL SECRETARIO GENERAL. Documento firmado electrónicamente. Nº 57.188

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2.020, el estudio de viabilidad económica-financiera de la concesión del servicio de "Transporte colectivo urbano de viajeros de El Puerto de Santa María", se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante este plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Unidad de Contratación y Compras sita en Plaza Isaac Peral nº 4, y telemáticamente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Puerto de Santa María, 8 de Octubre de 2.020. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado. Nº 58.771

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D° JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ contra VALLE ALTO MULTISERVICIOS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 14/09/20 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 173/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 14 de septiembre del año dos mil

veinte.

VISTOS por mí D^a. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3de Jerez de la Frontera, los presentes autosseguidos con el número 464/2019, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de DON RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ asistido por la Letrada D.ª Isabel Gómez Chacón, contra VALLEALTO MULTISERVICIO SL y FOGASA, que no comparecen pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada VALLEALTO MULTISERVICIO SL a que abone al demandante, la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (4.782,73 €)más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓ Nante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº nº 4427000065046419 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 □ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado VALLE ALTO MULTISERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la

forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." $N^{\rm o}$ 56.714

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 108/2020 seguidos a instancias de PATRICIA SECO SEVILLANO contra ADMINIS. CONCURSAL, FONDO GARANTIA SALARIAL, SUAREZ SALAZAR S.L. y FRANCISCO SUAREZ S.A sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1.EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRÓNTERA, a uno de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 56.722

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 300/2020. Negociado: T. N.I.G.: 1102044420200000774. De: D/D^a. ALVARO RUIZ DOMINGUEZ. Abogado: PAULA GAZZO MARTIN. Contra: D/D^a. CADELSA S.A y FOGASA.

D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 300/2020 se ha acordado citar a CADELSA S.A como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cità para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CADELSA S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 56.724

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA CARO MEDINA contra BAR TODO PATA NEGRA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de agosto de dos mil veinte. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. MARIA CARO MEDINA, contra BAR TODO PATA NEGRA, S.L. se dictó Sentencia en fecha 17 de Marzo de 2.020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Organo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.-La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procésales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del ejecutido precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procésales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 17 de Marzo de 2.020, despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa BAR TODO PATA NEGRA, S.L., por la cantidad de 570,08 \square en concepto de principal, más la de 90,00 \square calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procésales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del titulo, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado BAR TODO PATA NEGRA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO

GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 56.727

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 88/2020 seguidos a instancias de SANDRA ISABEL CORONIL GUERRERO contra SENSEPERFUM S.L.(BOP), ADMINISTRADORA CONCURSAL , FONDO GARANTIA SALARIAL y FRANCISCO SUAREZ S.A sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SENSEPERFUM S.L.(BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:45H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito

Ý para que sirva de citación a SENSEPERFUM S.L.(BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

'La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, Nº 56.731 ni comunicados con fines contrarios a las leves."

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2019 a instancia de D/D^a. ANTONIO DANIEL MORALES VIDAL contra EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES, S.L. (ANTERIORMENTE CERTEL INSTALACIONES BAHIA, S.L.) se han dictado DECRETO de fecha 22 de septiembre de 2020, que admite la demanda y señala el próximo día 10-MAYO-2021; a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES, S.L. (ANTERIOR MENTE CERTEL INSTALACIONES BAHIA, S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 23/9/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉMANUEL SEO ANE SEPÚLVEDA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 56.743

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1126/2019,

1156/19,1154/19,1160/19. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190003395. De: D/Da. DANIEL REDONDO GOMEZ y otros. Contra: D/Da. LANDING INGENIERIA SL, SERVICIOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DEL INTEREIOR, EXPERTOS EN TECNICAS DE CONSULTORIA, S.L. y CLIMAGE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982

D/Da. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMI-NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1126/2019, 1156/19,1154/19,1160/19 se ha acordado citar a LANDING INGENIERIASL, EXPERTOS ENTECNICAS DE CONSULTORIA, S.L. y CLIMAGE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24-2-2021 a las 9.30 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LANDING INGENIERIA SL, EXPERTOS EN TECNICAS DE CONSULTORIA, S.L. y CLIMAGE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 23/09/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 56.745

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 972/2019 a instancia de D/D^a. MIGUEL ANGEL BORREGO GONZALEZ contra CONDGROUP DISTRIBUCIONES, S.L., se han dictado DECRETO de fecha 22 de septiembre de 2020, que admite la demanda y señala el próximo día 10-MAYO-2021; a las 10:10 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada CONDGROUPDISTRIBUCIONES, S. Lactualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 23/9/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA.JOSÉMANUELSEOANESEPÚLVEDA.Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 56.746

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 **CADIZ**

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da LIDIAALCALA COIRADA En CADIZ, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE FERNANDEZ VICENTE ha presentado demanda de ejecución frente a ENERGY GADES SL

SEGUNDO.- Se han dictado autos despachando ejecución en fecha 13/1/20 por un total de (4.892,20.- euros + 884,10.- euros) 5.776,3.- euros en concepto de principal y en fecha 3/7/2020 por un total 7.617,99 en concepto de indemnización.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado ENERGY GADES SL en situación de INSOLVENCIA por importe de (4.892,20.- euros + 884,10.- euros) 5.776,3.- euros en concepto de principal y en fecha 3/7/2020 por un total 7.617,99 en concepto de indemnización, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del la Provincia de Cádiz.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.
MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

24/09/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: LIDIA ALCALA COIRADA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 56.748

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 **CADIZ**

EDICTO

D/DªLIDIAALCALACOIRADA,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. DAVIDARAGON CHAVES contra GAMA STONE SL, MARMOLES BARBOSA, MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCION SL, NOVOPREVENCION SL-BOP-, NOVOMARMOL CHICLANA SLL-BOP-, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, AXA SEGUROS GENERALES SA, MAPFRE SEGUROS EMPRESAS CIA SEGUROS Y REASEGUROS SA, INNOVA PREVENCION, S.L., SINDICATO 2987 DE LLOYDS (SINDICATO DE BRIT), LIBERTY MUTUAL INS.EUROPE LTD, ARCH INS.COMPANY (EUROPE) LTD, EVEREST INS.SYNDICATE 2786, CNA HARDY SYNDICATE 382, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL-BOP-, MARMOLES EL POLIGONO SL-BOP-, COSENTINO SA, XL INSURANCE COMPANY SE SUC.ESPAÑA y MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/09/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO 188/20

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da LIDIAALCALACOIRADA En CADIZ, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DAVID ARAGON CHAVES ha presentado demanda frente a GAMA STONE SL, MARMOLES BARBOSA, MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCION SL, NOVOPREVENCION SL-BOP-, NOVOMARMOL CHICLANA SLL-BOP-, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, AXA SEGUROS GENERALES SA, MAPFRE SEGUROS EMPRESAS CIA SEGUROS Y REASEGUROS SA, INNOVA PREVENCION, S.L., SINDICATO 2987 DE LLOYDS (SINDICATO DE BRIT), LIBERTY MUTUAL INS.EUROPE LTD, ARCH INS. COMPANY (EUROPE) LTD, EVEREST INS. SYNDICATE 2786, CNA HARDY SYNDICATE 382, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL-BOP-, MARMOLES EL POLIGONO SL-BOP-, COSENTINO SA, XL INSURANCE COMPANY SE SUC. ESPAÑA y MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA en materia de CANTIDAD

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la

Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

PRIMERO. - Que el Sr. Aragón y las entidades comparecientes han alcanzado un acuerdo transaccional extrajudicial que han formalizado a través de su firma con anterioridad a este acto, al que se remiten, en virtud del cual han acordado fijar una indemnización por todos los conceptos a favor del Sr. Aragón en la cuantía SETENTA MIL EUROS (70.000□).

Que la deuda se distribuye mancomunadamente de la forma que sigue:

Cosentino y XL Insurance asumen solidariamente el pago de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (25.750□).

MC SPA y Zurich Insurance asumen solidariamente el pago de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (25.750□).

MGS Seguros asume el pago de OCHO MIL EUROS (8.000□)

Mármoles Barbosa asume el pago de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS $(7.500\square).$

Mármoles El Polígono asume el pago de TRES MIL EUROS (3.000□).

Dichos pagos se realizarán mediante transferencias bancarias emitidas por cada una de las mercantiles antecedentes, pudiendo realizarse estas por parte de una de las mercantiles de cada uno de los anteriores grupos, sin perjuicio del derecho de compensación y/o recobro que le pudieran corresponder en tal caso.

Dichas transferencias serán realizadas en el nº de cuenta bancaria ES97 0128 0736 6101 0002 3316 cuyo titular es el Sr. Aragón, en el improrrogable plazo de 15 días tras la firma del presente acuerdo transaccional.

SEGUNDO: La cantidad global entregada de SETENTA MIL EUROS (70.000□) es abonada como compensación total y completa de cuantas reclamaciones, hechas valer o no, existan entre ellas, así como por todos los posibles daños, y perjuicios personales de cualquier naturaleza que pudiera haber sufrido el Sr. Aragón como consecuencia de la referida enfermedad profesional y por el concepto de responsabilidad

TERCERO: El Sr. Aragón manifiesta expresamente su conformidad con las cantidades anteriormente referenciadas, haber valorado de forma individualizada y globalmente todos los conceptos que pudieran estar relacionados con el concepto de responsabilidad civil y daños y perjuicios derivados de la enfermedad profesional que padece, así como que no existe ningún otro concepto o derecho pendiente y con el percibo efectivo de dichas cantidades manifiesta que declara hallarse totalmente saldado y finiquitado por todos los conceptos de esta reclamación

LÀ PARTE ACTORA SE DESISTE DE LA DEMANDA RESPECTO A LOS SIGUIENTES CODEMANDADOS

- COMERCIAL DE ENCIMERAS SL
- NOVOPREVENCION SL
- ADMINISTRADOR CONCURSAL DE NOVOPREVENCION SL
- GAMA STONE SL
- AXA SEGUROS GENERALES SA
- MAPFRE SEGUROS
- INNOVA PREVENCION SL
- SINDICATO 2987DE LLOYDS.
- LIBERTY MUTUAL INSURANCE ERUOPE LIMITED, ARC INSURANCE COMPANY EUROPE, SINDICATO LLOYDS EVEREST SYNDICATE 2786, CNA HARDY SINDICATE 382

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Se tiene por desistido a la parte actora de los demandados:
- COMERCIAL DE ENCIMERAS SL
- NOVOPREVENCION SL
- ADMINISTRADOR CONCURSAL DE NOVOPREVENCION SL
- GAMA STONE SL
- AXA SEGUROS GENERALES SA
- MAPFRE SEGUROS
- INNOVA PREVENCION SL
- SINDICATO 2987DE LLOYDS.
- LIBERTY MUTUAL INSURANCE ERUOPE LIMITED, ARC INSURANCE COMPANY EUROPE, SINDICATO LLOYDS EVEREST SYNDICATE 2786, CNA HARDY SINDICATE 382
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GAMA STONE SL, NOVOPREVENCIÓN SL, NOVOMARMOL CHICLANA SLL, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL y MARMOLES EL POLIGONO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de

En CADIZ, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 56.753

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D³ JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIALN°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. IRENE RUIZ JESUS, MARIA DEL CARMEN GARCIA SIERRA, YOLANDA MORENO LEAL, ROCIO CALLE QUIROS, ANA ISABEL MARIN CEBALLOS, SARA SILVA BORNES, MARIA DEL ROSARIO VALERO RUIZ y PAOLA RUIZ GARRIDO contra GESTION SPA JEREZ, S.L.U., ACTIVA SPA & HOTEL, S.L., HIDROPOLIS, HIDROAQUA SPA VALENCIA, ML SPA STUDIO, S.L. y FAMALAVIA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de junio de dos mil veinte. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. IRENE RUIZ JESUS, MARIA DEL CARMEN GARCIA SIERRA, YOLANDA MORENO LEAL, ROCIO CALLE QUIROS, ANA ISABEL MARIN CEBALLOS, SARA EUGENIA SILVA BORNES, MARIA DEL ROSARIO VALERO RUIZ y PAOLA RUIZ GARRIDO, contra GESTION SPA JEREZ, S.L.U., ACTIVA SPA & HOTEL, S.L., HIDROPOLIS, SPA, S.L., HIDROAQUA SPA VALENCIA, ML SPA ESTUDIO, S.L., FAMALAVIA, S.L. se dictó Sentencia en fecha 15 de Octubre de 2.019, por la que se condenaba a la demandadas al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Organo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.-La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procésales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del titulo, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 15 de Octubre de 2.019, despachándose la misma a favor de los actores, contra las empresas GESTION SPA JEREZ, S.L.U., ACTIVA SPA & HOTEL, S.L., HIDROPOLIS, SPA, S.L., HIDROAQUA SPA VALENCIA, ML SPA ESTUDIO, S.L., FAMALAVIA, S.L., por las siguientes cantidades, en concepto de

principal:

- A ANA ISABEL MARIN CEBALLOS, la cantidad de 2.733,02 □.
- A MARIA DEL ROSARIO VALERO RUIZ, la cantidad de 2.614,76 □.
- A IRENE RUIZ JESUS la cantidad de 1.087,42 □.
- A PAOLA RUIZ GARRIDO, la cantidad de 2.996,30 🗆
- A SARA EUGENIA SILVA BORNES, la cantidad de 2.096,71 □.
- A YOLANDA MORENO LEAL la cantidad de 2.792,91 \square .
- A ROCIO CALLE QUIROS la cantidad de 2.461,42 🗆
- A MARIA DEL CARMEN GARCIA SIERRA la cantidad de 1.851,21 □.

Más la cantidad de 2.800,00 \square en concepto de presupuesto para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre los bienes, derechos o acciones de las ejecutadas hasta hacer pago a las ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procésales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION SPA JEREZ, S.L.U.,ACTIVASPA&HOTEL,S.L.,HIDROPOLIS,HIDROAQUASPAVALENCIA, ML SPA STUDIO, S.L. y FAMALAVIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 56.762

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 108/2020 seguidos a instancias de PATRICIA SECO SEVILLANO contra ADMINIS. CONCURSAL, FONDO GARANTIA SALARIAL, SUAREZ SALAZAR S.L. y FRANCISCO SUAREZ S.A sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1.EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 56.768

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIALNº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1038/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID VAZQUEZ ARE contra GDF AUTOBUSES URBANOS (BOP), UTE TRANSPORTE URBANO EL PUERTO DE SANTA MARIA, UTE DAMAS SA E INTERURBANA DE AUTOBUSES SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguientE

SENTENCIA Nº 177/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 14 de septiembre de 2020, vistos por mí, D.ª María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral los autos 1038/18, sobre reconocimiento de derecho, seguidos a instancia de DON DAVID VAZQUEZ ARE, representado y asistido por el Letrado Don Manuel N. Martos, contra UTE TRANSPORTE URBANO EL PUERTO DE SANTA MARIA y UTE DAMAS SA E INTERURBANA DE AUTOBUSES SA, asistida y representada por el Letrado Don Julio César Díaz, contra GDF AUTOBUSES URBANOS, y FOGASA, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que DESESTIMANDO la demanda interpuesta por DON DAVID VAZQUEZARE, contra la UTE DAMAS SA EINTERURBANA DE AUTOBUSES SA, UTETRANSPORTE URBANO EL PUERTO DE SANTAMARIA, GDFAUTOBUSES URBANOS, y FOGASA debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065103818 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 □ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GDF AUTOBUSES URBANOS (BOP) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/ADE LAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 56.769

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MALAGA

EDICTO

 ${\rm D/D^a}$ FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

En los Autos número 962/2019, a instancia de ELISABETH GOMEZ PEREZ contra PUERTOCLEAN, S.L.U. y FOGASA, en la que se ha dictado Sentencia n°192/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en este Juzgado, haciéndosele saber que contra la misma, podrá preparar Recurso de Suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PUERTOCLEAN, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en MALAGA, a veintidós de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. Firmado. Nº 56.770

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1101244S20150001906. Negociado: A. Recurso: Recursos de Suplicación 567/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL №3 DE CADIZ. Procedimiento origen: Recursos de Suplicación 612/2015. Recurrente: ABENTEL TELECOMUNICACIONES SA. Representante: ANTONIO POLO GUERRERO. Recurrido: JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y REYNALDO GIL NORBERTO.

Representante: CARLOS SUAREZ BARRAGAN.

DÑA. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 567/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 17/09/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Tres de Cádiz, en Procedimiento nº 612/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad REYNALDO GIL NORBERTO cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a diecisiete de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ROSAMARÍA ADAME BARBETA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." $N^{\rm o}$ 56.780

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1684/2019. Negociado: 3. N.I.G.: 1100444420190002153. De: D/Dª. JUANA GEMA MORALES MORENO y ALICIA RIQUELME GARCIA. Contra: D/Dª. SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L., CENTRO MEDICO LINENSE S.L. y CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA S.L.

 $\mbox{D/D}^a.$ \mbox{M}^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1684/2019 se ha acordado citar a la empresa SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo de DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de la Social copia de la demanda presentada

Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA
S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a quince de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRATORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." $N^{\rm o}$ 59.325

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros. Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros. **INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). **PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros